**Memoria explicativa de despido colectivo por pandemia de Coronavirus (COVID-19)**

SP/FORM/8429

# **MEMORIA EXPLICATIVA DE DESPIDO COLECTIVO POR PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)**

1. **FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DEL DESPIDO COLECTIVO**

, es una empresa dedicada a la hostelería concretamente desarrolla su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

En la actualidad, debido a la insostenibilidad de la situación por la que atraviesa que tiene su origen en la aprobación del Estado de Alarma como consecuencia de la pandemia originada por el Coronavirus-COVID-19 se ve obligada a tomar una serie de medidas desde el punto de vista laboral al amparo de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET) y del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Despidos Colectivo y suspensión de contratos y reducción de jornada.

En particular las medidas que constituyen la finalidad del presente procedimiento, pasan por la EXTINCIÓN ordenada y ajustada a Derecho de un total de contratos de trabajo.

El principal motivo de esta decisión, y factor desencadenante, es

# **LA EMPRESA**

La sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se constituyó en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de como sociedad de

responsabilidad limitada bajo la denominación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de ,

tomo , libro , folio , Sección , hoja .

Su domicilio social está fijado en

La sociedad está regida por un administrador único, dos administradores mancomunados, dos administradores solidarios y un consejo de administración integrado por tres miembros como mínimo y doce como máximo. Su objeto social está descrito en el artículo 3 de sus estatutos sociales y consiste en el desarrollo de la actividad de hostelería

La empresa da ocupación a un total de trabajadores, de los cuales 4 son personal de dirección, por lo que la plantilla afectada asciende a trabajadores, cuyos datos están consignados en el documento adjunto a la presente memoria.

A la empresa le es de aplicación el Convenio Estatal de ,

Acompañamos, en la documentación anexa, copia de las escrituras que marcan los principales hitos jurídicos de la sociedad.

# **SITUACIÓN DE LA EMPRESA**

Es preciso comenzar significando que las dificultades productivas y económicas que sirven de causa a la extinción de los contratos de trabajo, no sólo en esta empresa sino en cualquier otra del sector, se contemplan legalmente ya que el Decreto de Estado de Alarma prohíbe expresamente el desarrollo de la actividad de hostelería.

Sobre tales premisas, la intención de la Mercantil es, precisamente, amortiguar los efectos de la crisis generada por la pandemia de Coronavirus-COVID 19, con cierre de los principales establecimientos y la reducción notable del margen de ingresos por el desarrollo de la actividad, lo que se traduce en una actividad productiva totalmente paralizada y el intentar por medio de la presente media paliar una situación que acarrearía mayores perjuicios a

trabajadores, a la empresa e incluso al Estado, como se podrá comprobar por la Autoridad laboral a la luz de la documentación adjunta.

Lógicamente la situación detallada de paralización total de la actividad productiva justifica las medidas propuestas. La aplicación de las mencionadas causas legales a la situación y diagnóstico delatado en el presente documento y resto de documentación que se adjuntan, justifica sobradamente la medida laboral consistente en la de contratos de trabajo.

## Causa económica, productiva y organizativa

La causa que justifica este despido de carácter objetivo, es aquélla en la que se constata el aumento persistente de las pérdidas por la actividad y del nivel de ingresos ordinarios, que se debe considerar persistente si durante tres trimestres consecutivos el nivel de pérdidas de cada trimestre es superior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Es por ello por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del R.D. 1483/2012 de 29 de octubre, se incluye en la presente Memoria un exhaustivo informe que justifica no solo esa evolución sino el efecto que genera sobre otra causa, sobre la que argumentaremos más adelante, que es la sobredimensionamiento de la plantilla en comparación con la realmente necesaria tras aquella realidad.

La fórmula actual, menos exigente que la que establecía la normativa precedente, nos permite afirmar que los despidos que se proponen van a permitir, sin duda alguna, preservar la actividad empresarial y favorecer su posición competitiva en el mercado.

## Conclusiones sobre las causas

Por lo razonado, de no aplicarse una medida de reducción de parte de la actual plantilla, la empresa profundizaría en el escenario que se expone en este documento, con una situación en la que cualquier variación sobre los ingresos, previsibles, aun en un ritmo moderado llevaría a una más que acusada situación de pérdidas irrecuperables lo que, a la vez de mantener una estructura de gastos sobredimensionada y creciente, sobre todo en lo relativo a su mayor componente, los gastos de personal, llevaría a una situación de quiebra técnica de la empresa, por lo que se convierte en una necesidad objetiva afrontar esos despidos.

La empresa ha de continuar y mejorar su posición en el sector y por ello debe de asegurar unos niveles de rentabilidad precisos para afianzar una posición de estabilidad, mediante una más que necesaria transformación de su infraestructura.

En definitiva, la empresa ve a día de hoy AMENAZADA SU EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y ESTABILIDAD FUTURA, por lo que de no afrontarse hoy las medidas extintivas propuestas se encontraría con una situación mucho más deteriorada en el futuro, con una necesidad de afrontar ajustes mucho mayores y en peores condiciones de los que se plantean en este momento.

# **CAUSAS ECONÓMICAS**

## Informe técnico

El presente tiene por objeto analizar la evolución del negocio y resultados de la compañía

Desde el comienzo de la crisis generada por la pandemia generada por el Coronavirus-Covid 19 los ingresos la empresa han disminuido de manera radical y a día de hoy la actividad se encuentra totalmente paralizada con unas pérdidas actuales de

Desde el citado año 20\_\_\_, la mercantil ha puesto gran parte de sus esfuerzos en la búsqueda de nuevos proveedores, que abasteciera de materia prima a la producción y resultasen competitivos en el sector.

Se da la circunstancia que entre los años 20\_\_\_ y 20 se produce una subida de precios en los despojos,

materia prima con la que trabajamos, sin que el mercado en la actualidad haya acomodado los precios a los importes anteriores o moderado estos.

# **FACTORES CLAVE EN LA EVOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

Los principales factores que han influido en el deterioro de la actividad son los siguientes:

Del análisis de las cuentas anuales de la compañía, se desprende fácilmente el deterioro de la rentabilidad de la compañía (y por tanto, de su viabilidad), que justifica, a su vez, suficientemente la decisión de implantar medidas como las que se proponen en este Procedimiento de Despido Colectivo.

En los cuadros siguientes observamos la cuantía y porcentaje sobre ventas del EBIT (Beneficio antes de Intereses e Impuestos) a lo largo del período \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, viéndose claramente el deterioro, tan agudizado por la paralización de la actividad a causa del Estado de Alarma, por la suma de factores antes mencionada, hasta dejar a la compañía en pérdidas:

1. **ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE DESPIDO COLECTIVO** Estructura de la plantilla, según los requerimientos del artículo 3.1 del RD 1483/2012. Se adjuntan los LISTADOS establecidos por la mencionada norma que se acompaña.

Respecto de los trabajadores de estructura, en referencia a la relación de trabajadores afectados, dado que la identificación de las categorías profesionales y las provincias implicarían una segura identificación de los trabajadores afectados, no se incluirá en este momento.

# **PRETENSIÓN EMPRESARIAL**

Tal y como se desprende de los hechos relatados en la presente Memoria, el presente procedimiento tiene su fundamento en la concurrencia de múltiples factores de negocio que justifican la existencia de CAUSAS ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y ORGANIZATIVAS.

Se hace necesario, tal y como se ha expuesto, una REDUCCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL como única vía para asegurar la viabilidad de la empresa en un escenario de costes de producción crecientes, competitividad en los precios a clientes y de sobrecarga de personal.

Dicha reducción debe operarse, evidentemente en el caso del personal de atendiendo a preservar los perfiles profesionales que son necesarios para el futuro de la empresa.

La medida se propone con el absoluto convencimiento de que es la única que, en línea con lo que la ley dispone, garantiza la viabilidad de la empresa y la estabilidad del resto de contratos de trabajo y permite proseguir en el camino de mejorar su posición competitiva.

Ha de señalarse que:

La pretensión empresarial se centra en la extinción de un total de contratos de trabajo.

Las extinciones se producirán a partir del día siguiente a la finalización del periodo de consultas, conforme a las necesidades operativas de la empresa.

Las extinciones serán compensadas con una indemnización equivalente a veinte (20) días de salario por año de servicio, con el tope de doce (12) mensualidades.

En Madrid, a de de .